

Nº Ref. Expte. 2017/22664

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA POR LA QUE SE AUTORIZA A D. DAVID HERNÁNDEZ TEIXIDOR, D. DANIEL BASILIO SUÁREZ RAMOS Y D. JAVIER GARCÍA PÉREZ, PARA EL USO DE ESPECIES SILVESTRES (PROSPECCIÓN ENTOMOLÓGICA PARA LA COLECTA, TOMA DE MUESTRAS Y ESTUDIO) DE INVERTEBRADOS EN GENERAL Y DE TERMINAS EN PARTICULAR EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 24 de octubre de 2017 y Nº de Registro de Entrada 1398071, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. DAVID HERNÁNDEZ TEIXIDOR D. DANIEL BASILIO SUÁREZ RAMOS Y D. JAVIER GARCÍA PÉREZ,, relativa a la autorización de uso de especies silvestre (colecta entomológica general).

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. Con fecha de 15 de noviembre de 2017 y registro de entrada n.º 1504248, los solicitantes presentan una escrito aclaratorio en el que circunscriben el estudio y la colecta a las termitas, con especial indicación del género *Reticulitermes* y *Cryptotermes*.

3. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Las prospecciones entomológicas son un procedimiento necesario para los estudios de la fauna invertebrada del archipiélago. En la actualidad existen algunos órdenes que han sido escasamente estudiados, siendo grupos de especial incidencia en las actividades humanas, como la agricultura, la sanidad, la producción industrial o la conservación del patrimonio.

En el caso de la conservación del patrimonio cultural, se ha detectado la presencia de plagas de termitas en las edificaciones de algunos municipios. Esto ha despertado gran alarma social por las repercusiones económicas que se presuponen podrán acarrear a las arcas públicas o a las haciendas particulares.

En el municipio de Tacoronte se ha destapado uno de estos casos. El Ayuntamiento ha pedido ayuda y asesoramiento a diversas instituciones entre la que está la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Para valorar y estudiar las acciones que se deben acometer para luchar contra una plaga de una termita invasora de reciente detección, que ya ha ocasionado daños muy importante en el vecino archipiélago de Azores, se ha contactado con el Departamento de Zoología de la Universidad de La Laguna, que es quien realizará este estudio y para el que ha solicitado autorización.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfGYMLUsV_R6URIPC-A	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	



Que consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias el grupo de especies de termitas (Isópteros), se obtiene el cuadro de distribución insular del taxón y su condición de las especies.

ESPECIE	ENDEMICIDAD	ORIGEN	DISTRIBUCIÓN
Kalotermitidae			
<i>Bifiditermes rogietae</i> Hollande, 1982	End.	NS	H, P, T
<i>Cryptotermes brevis</i> (Walker, 1853)		II	T C
<i>Kalotermes dispar</i> Grasse, 1938	End	NS	P
Termitidae			
<i>Eutermes canariensis</i> Lamb, 1980		NP	
<i>Reticulitermes lucifugus</i> (Rossi, 1792)		IP	T

End=especie endémica; NS=nativa seguro; NP=nativa probable; NO=nativa posible; IS=introducida seguro; IP=introducida probable; II=introducida invasora, H=El Hierro; P=La Palma; G=La Gomera; T=Tenerife; C=Gran Canaria; F=Fuerteventura; L=Lanzarote; ?=presencia dudosa en la isla; i=introducida en la isla; †=extinta en la isla.

Que los métodos y los objetivos del muestreo y estudio de las especies, en concreto de las termitas, son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares endémicas de otras especies, tanto catalogadas como no.

Los resultados de los estudios, pueden aportar datos de gran importancia para el seguimiento de las especies, tanto endémicas como introducidas invasoras, así como estrategias para el desarrollo de programas de lucha, control y erradicación contra estas plagas

Que para la realización del estudio de la especie, los participantes no transitarán por zonas consideradas de exclusión o de uso restringido de distintos espacios naturales protegidos de todas las islas

Así pues, esta solicitud de autorización para la prospección, captura y estudio taxonómico se considerará positiva, dado que aportará datos relevantes para el conocimiento general de la fauna invertebrada.

En este tipo de prospecciones y colectas masivas cabe la posibilidad de capturar alguna especie catalogada, si bien la experiencia de estos profesionales de la entomología hacen posible la inmediata devolución de éstas al medio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfGYMLUsV_R6URIPC-A	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.5 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones silvestres. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies silvestres viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural.

Tercero. El ejercicio de la competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, en virtud del artículo 36, apartado 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Visto el expediente administrativo,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies silvestres a D. DAVID HERNÁNDEZ TEIXIDOR D. DANIEL BASILIO SUÁREZ RAMOS Y D. JAVIER GARCÍA PÉREZ, por concurrir la circunstancia prevista en artículo 61.1.d) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización: "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines".

- Las actuaciones objeto de autorización serán realizadas por:

D. DAVID HERNÁNDEZ TEIXIDOR	78715265L
D. DANIEL BASILIO SUÁREZ RAMOS	45340678L
D. JAVIER GARCÍA PÉREZ	42233151E

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfGYMLUsV_R6URIPC-A	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	



Para la prospección y colecta de invertebrados (insectos) en general en todas las islas.
Para la prospección en concreto de Isópteros (termitas) en la isla de Tenerife.

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Con el fin de realizar diversos estudios de investigación sobre fauna artrópoda, se pretende realizar una prospección en todas las islas no colectándose en ENP ni especies catalogadas.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se emplearán los métodos habituales en los trabajos entomológicos, tales como mangas, tamizadores; y la colecta se realizará a simple vista o bien tomando muestras de suelos, maderas y plantas para estudio en laboratorio.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Los trabajos se llevarán a cabo en todas las islas del archipiélago canario hasta finales de 2018.

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- 1 En caso de accidente o muerte de algún ejemplar de especies incluidas en los catálogos, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias.
- 2 En un tiempo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del otorgamiento de esta Resolución, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (isla, localidades muestreadas, UTM de las mismas, relación de especies y número de ejemplares por localidad, colector y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- 3 Comunicarán los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General del Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies y al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- 4 Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General del Protección de la Naturaleza y al Área de Medio Ambiente de los Cabildo Insulares, por si se considerase oportuno que personal adscrito a dichos Centros Directivos pueda participar en las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfGYMLUsV_R6URIPC-A	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	



- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies silvestres que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

-. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la prospección y toma de muestras tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los siete Cabildos Insulares, a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfgYMLUsV_R6URIPC-A	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	



LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Jesús María Armas Domínguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 24/11/2017 - 12:43:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 27/11/2017 13:18:48	Fecha: 27/11/2017 - 13:18:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GBweU5HPJn31IzfGYMLUsV_R6URIPC-A	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2017 - 16:52:02	